

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00080-00
DEMANDANTE:	OLGA MARIA ORTEGA DE DIAZ
DEMANDADO:	CLOCER MELLIZO MUÑOZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió la presente demanda de declarativa de pertenencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222

Timbío, Cauca, uno (01) de julio dos mil dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por OLGA MARIA ORTEGA DE DIAZ, en contra de CLOCER MELLIZO MUÑOZ, LUIS ALBERTO DIAZ ACOSTA, CARLOS IGNACIO COLLAZOS MUÑOZ, ANDERSON ACOSTA WESTING, MARIA RUBIELA SANCHEZ ACOSTA, LUZ MARY ACOSTA, LEOPOLDO AZCARATE HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO ACOSTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 numerales 4,5 y Art. 84 del Código General del Proceso, como pasa a explicarse a continuación:

Se tiene que en los hechos y pretensiones de la demanda se describe el bien a usucapir, indicando el área, linderos y código catastral; sin embargo, no se individualiza en debida forma el inmueble de mayor extensión, ni se indica los linderos del mismo, por tanto, deberán describirse ambos en debida forma e indicar con qué área quedará el inmueble de mayor extensión.

En los hechos se hace referencia a la Resolución No. 258 del 23 de enero de 2020 por la cual se actualizó el área del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-79847, documento que deberá ser aportado.

Se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Ingeniero que lo elaboró el plano topográfico del predio a usucapir.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00080-00
DEMANDANTE:	OLGA MARIA ORTEGA DE DIAZ
DEMANDADO:	CLOCER MELLIZO MUÑOZ Y OTROS

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por OLGA MARIA ORTEGA DE DIAZ, en contra de CLOCER MELLIZO MUÑOZ, LUIS ALBERTO DIAZ ACOSTA, CARLOS IGNACIO COLLAZOS MUÑOZ, ANDERSON ACOSTA WESTING, MARIA RUBIELA SANCHEZ ACOSTA, LUZ MARY ACOSTA, LEOPOLDO AZCARATE HURTADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO ACOSTA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.532.984 de Popayán - Cauca y portadora de la tarjeta profesional No. 147.278 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 058

Hoy, 5 de julio de 2022

FREDY PARDO VILLA
Secretario Ad-hoc